

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACION DE EQUIPAMIENTO
INVESTIGADOR DE LA UPM.

Aprobada en Comisión de Investigación de 19 de febrero de 2026

Esta ayuda del Programa Propio tiene el objetivo de **financiar o cofinanciar la compra, ampliación o reparación de equipamiento para uso investigador** preferentemente de uso compartido, durante el año 2026.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM del 24 de octubre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 70 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para la financiación de infraestructuras de I+D+i de la UPM.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Esta ayuda del Programa Propio tiene como objeto financiar o cofinanciar la compra de equipamiento nuevo o la ampliación o reparación del ya existente, preferentemente de uso compartido.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 500.000 euros.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiables

Estas ayudas se destinarán a comprar, ampliar, o reparar equipamiento de uso investigador de la UPM. La ayuda máxima recibida será de 40.000 euros sin iva. No hay límite económico en el valor del equipo.

Condiciones generales:

1. Podrán solicitar las ayudas los Directores de Centros de I+D+i o Institutos de investigación o IPs de Grupos de investigación reconocidos de la UPM. En caso de que la solicitud sea participada por más de un Centro, Instituto o Grupo, cursará la solicitud un único Director/IP en nombre del conjunto. La infraestructura objeto de esta ayuda se ubicará, preferentemente, en los espacios del Centro, Instituto o Grupo solicitante.

2. Cada Centro, Instituto o Grupo podrá participar, de forma individual o conjunta, en una única solicitud.
3. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero hasta del 31 de diciembre de 2026.
4. La ayuda es exclusivamente para la adquisición de equipamiento científico-técnico nuevo, la ampliación o reparación del existente. Quedan excluidos gastos como el acondicionamiento del espacio para ubicar el equipamiento, la calibración del mismo, los cursos de formación, el mobiliario auxiliar, el material fungible, el seguro de mantenimiento y los costes de personal.
5. Se valorará positivamente la concurrencia de cofinanciación. En este caso, en la memoria se desglosarán las cuentas intervinientes y su aportación concreta. La Comisión de Investigación determinará la cuantía final concedida.
6. Se podrá cofinanciar con proyectos activos de convocatorias competitivas, regionales nacionales o internacionales, siempre que sus bases reguladoras lo permitan, considerando que puede estar obligado a declarar cualquier subvención obtenida para el mismo fin. También se podrá cofinanciar con fondos de proyectos propios de la UPM, de contratos gestionados por la OTT al amparo del artículo 60 de la LOSU y cuentas de remanentes.
7. Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con aquellas en que la adquisición se realiza mediante préstamo, como la del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar esta ayuda los Directores de Centros o Institutos de investigación o IPs de Grupos de investigación reconocidos de la UPM.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección: https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 9 de marzo de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

La evaluación de la convocatoria será aprobada por la Comisión de Investigación. La memoria a presentar, según el formato establecido, constará de la siguiente información:

1. Datos del solicitante, que será un Director de Centro o Instituto de investigación o IP de Grupo de investigación reconocido y activo de la UPM. En caso de que la solicitud sea participada por más de un Centro, Instituto o Grupo de investigación, la solicitud recogerá los datos de los mismos. El equipamiento se ubicará, preferentemente, en el Centro, Instituto o Grupo de investigación del Director o IP que hace la solicitud.
2. Coste del equipamiento solicitado (IVA excluido).
3. Aportaciones para realizar la compra en caso de que la ayuda no cubra la totalidad del coste. Se permitirán:
 - Aportaciones de proyectos activos de convocatorias competitivas regionales, nacionales o internacionales, siempre que sus bases reguladoras permitan la cofinanciación (artículo 3 puntos 5 y 6). En caso afirmativo, se incluirá el fichero de la propuesta del proyecto resaltando en ella los textos en los que se menciona el

- equipamiento.
 - Aportaciones de proyectos propios.
 - Aportaciones de Contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU.
 - Cuentas de remanentes.
4. Características del equipo (nuevo, mejora o reparación).
 5. Descripción de la adecuación, viabilidad e impacto científico-técnico del equipamiento.
 - Utilidad y ventajas del nuevo equipamiento, con especial énfasis en los aspectos más innovadores y el posible salto cualitativo en las prestaciones.
 - Existencia de equipos con prestaciones similares en la UPM. En caso de haberlos, justificación de la singularidad de la solicitud.
 - Perfil científico-técnico del servicio o servicios peticionarios. Experiencia y conocimientos en relación con el equipamiento solicitado. Adecuación del personal encargado de manejarlo.
 - Plan de utilización del equipamiento. Previsión razonada de los potenciales usuarios externos de otras instituciones de investigación o del ámbito empresarial.
 6. Compromiso firmado por el IP responsable de las cuentas OTT en caso de cofinanciación.
 7. Presupuesto de la/s empresa/s suministradoras.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Serán causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, incompleta, no justificada, en formatos o con contenidos distintos de los solicitados, o con más extensión de la señalada.
3. La adquisición previa de equipamiento con el convenio plurianual en vigor.
4. Serán causa de inadmisión las entregadas fuera de plazo, o solamente a través de uno de los dos medios (formulario web y registro), o por ambos medios pero con contenidos distintos.

Tras la comprobación administrativa se publicará la lista de solicitudes admitidas, subsanables y excluidas. Los solicitantes contarán con un plazo de **5 días hábiles** para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre esta convocatoria y las solicitudes se dirigirán por correo electrónico a la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución

La Comisión de Investigación decidirá las subvenciones de esta convocatoria hasta agotar el presupuesto, según el siguiente orden de prelación:

1. Número de Centros o Institutos de investigación que intervienen en la solicitud (de mayor número a menor).
2. En caso de existir remanente, porcentaje de cofinanciación aportada por los Centros o Institutos de investigación (de mayor porcentaje a menor).
3. En caso de existir remanente, número de Grupos de investigación que intervienen en la solicitud (de mayor número a menor).
4. En caso de existir remanente, cofinanciación aportada por los Grupos de investigación (de mayor porcentaje a menor).
5. En el caso de empate se valorará la singularidad, adecuación, viabilidad e impacto científico-técnico.

La Comisión de Investigación podrá, si fuera necesario, solicitar información adicional a los solicitantes o requerir una breve presentación de la solicitud. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: programapropio.investigacion@upm.es.

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

La ayuda se concede a las solicitudes presentadas, pero su ejecución se ajustará a los términos de la convocatoria, que prevalecen sobre los conceptos incluidos en la solicitud en caso de incompatibilidad.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará tras la resolución de concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, previa aceptación expresa por parte del solicitante. La cantidad concedida se abonará en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Realizar la compra de todo el equipamiento o reparación en el año 2026. Esto implica iniciar el proceso de licitación o contratación en los 15 días posteriores a la resolución de esta convocatoria.
3. Dar de alta todo el equipamiento en el inventario de la UPM.
4. Dar de alta todo el equipamiento en el catálogo de infraestructuras científico-tecnológicas https://www.upm.es/Portal_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

Los beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado **antes del 28 de febrero de 2027** un informe de seguimiento final económico y sobre el funcionamiento, eficacia, mantenimiento o cualquier otro aspecto relativo a la actuación que incluye los equipos y su uso.

Artículo 11. Tramitación de urgencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente

procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público que, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, responda a su vez al principio de celeridad.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez